

Artículo 107. La Coordinación de Monitoreo del Gasto contará con una Coordinadora o Coordinador que dependerá directamente de la Directora o Director de Seguimiento a la Inversión Pública, quien se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar y proponer a la Directora o Director de Seguimiento a la Inversión Pública las políticas de monitoreo que promuevan el ejercicio eficaz y eficiente del gasto público;
- II. Coordinar e implementar los procedimientos de monitoreo del gasto público, a través del sistema electrónico de la Secretaría;
- III. Integrar y presentar a la Directora o Director de Seguimiento a la Inversión Pública los requerimientos de información a los ejecutores de gasto, así como a otras áreas competentes de la Secretaría, necesarios para realizar el monitoreo del gasto, en aquellos casos en que no esté disponible en el sistema electrónico de la Secretaría;
- IV. Presentar a la Directora o Director de Seguimiento a la Inversión Pública y a la Coordinadora o Coordinador de Procesos de Mejora del Gasto los informes de avances del ejercicio y logro de metas, programas y proyectos de inversión pública;
- V. Emitir los informes de monitoreo que orienten las decisiones de política, programáticas y presupuestarias a partir del uso de la información del desempeño y ejercicio del gasto;
- VI. Participar con las áreas administrativas de la Secretaría en la definición de los criterios, procedimientos y metodologías que permitan el monitoreo, mejora y evaluación del gasto público;
- VII. Participar con la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería en la definición de los criterios, guías y requerimientos para el establecimiento de políticas presupuestarias, integración del Presupuesto de Egresos, así como los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal, a fin de permitir el adecuado monitoreo y evaluación del gasto;
- VIII. Proponer las acciones y realizar el monitoreo para la implementación del plan de trabajo del Sistema de Evaluación del Desempeño, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- IX. Proponer a la Directora o Director de Seguimiento a la Inversión Pública la evaluación de programas y proyectos de inversión pública para su integración al Programa Anual de Evaluación;
- X. Integrar el plan de trabajo y realizar el monitoreo de la implementación del Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), en coordinación con las instancias correspondientes;
- XI. Integrar las propuestas de metodologías y realizar el monitoreo de información que promueva la calidad y congruencia de la información en materia de transparencia presupuestaria; y
- XII. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.